



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-MPJ/A

Jauja, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7746, de fecha 25 de abril de 2023, formulada por: Kevin Marvin Gago Mantari y Doña Rosa Leonor Cuyubamba Julcarima, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día Sábado 20 de mayo, a horas 06:00 p.m., en el Jr. San Martín N° 163, Local MAXIS, Jauja – Jauja, INFORME N° 035-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el Artículo 248° del Código Civil Peruano, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto, y no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil; y,

Que, según INFORME N° 035-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, solicita autorización para celebrar matrimonio civil, en virtud al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7746, de fecha 25 de abril de 2023, formulada por: Don Kevin Marvin Gago Mantari y Doña Rosa Leonor Cuyubamba Julcarima,

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día **Sábado 20 de mayo, a horas 06:00 p.m.**, en Jr. San Martín N° 163, Local MAXIS, Jauja – Jauja.



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Registro del Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **CELEBRACIÓN** del **MATRIMONIO CIVIL** de **KEVIN MARVIN GAGO MANTARI** y **DOÑA ROSA LEONOR CUYUBAMBA JULCARIMA**, el día **Sábado 20 de mayo, a horas 06:00 p.m.**, en Jr. San Martín N° 163, Local MAXIS, Jauja – Jauja.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha
ALCALDE